



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Resolución Número **2103** de

(19 JUL. 2017)

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2017

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 21 de la Ley 1815 de 2016 y 21 del Decreto 2170 de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 1815 de 2016 y el artículo 21 del Decreto 2170 de 2016 disponen que "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Que en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos."

Que en los artículos citados también se establece que: "A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de distribución."

Que el artículo 184 de la ley 223 de 1995, modificatorio del artículo 24 de la Ley 44 de 1990 establece que, "con cargo al Presupuesto Nacional, la Nación girará anualmente a los municipios en donde existan resguardos indígenas, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar según certificación del respectivo tesorero municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales";

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Gestión General para la vigencia fiscal de 2017, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 7 Municipios,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

592

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2017"

Ordinal 4 Recursos a los Municipios con Resguardos Indígenas Artículo 24 Ley 44 de 1990, Artículo 184 Ley 223 de 1995; los cuales se encuentran libres de afectación.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó la disponibilidad presupuestal de recursos mediante certificado del día 28 de junio de 2017 por valor de \$8.443.951.001, los cuales se distribuyen en la presente resolución.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Efectuar la siguiente distribución de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2017 así:

**SECCION 1301
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
UNIDAD 1301-01 GESTION GENERAL
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	7	MUNICIPIOS	
ORDINAL	4	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON RESGUARDOS INDIGENAS, ARTICULO 24 LEY 44 DE 1990, ARTICULO 184 LEY 223 DE 1995	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	
SUBORDINAL	15	MUNICIPIO DE MURINDO-ANTIOQUIA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	716.413.999
SUBORDINAL	24	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	367.828.249
SUBORDINAL	25	MUNICIPIO DE ZARAGOZA-ANTIOQUIA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	20.194.397
SUBORDINAL	39	MUNICIPIO DE CUBARA-BOYACA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	335.706.040
SUBORDINAL	66	MUNICIPIO DE OROCUE - CASANARE ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	407.390.403
SUBORDINAL	88	MUNICIPIO DE PIAMONTE -CAUCA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	9.473.217
SUBORDINAL	99	MUNICIPIO DE TOTORÓ -CAUCA ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	89.415.732
SUBORDINAL	107	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	1.117.841.095
SUBORDINAL	115	MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ -CHOCO ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	2.933.316.810

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2017"

SUBORDINAL	116	MUNICIPIO DE BOJAYA- CHOCO ARTICULO 184, LEY 223 DE 1995	823.244.258
SUBORDINAL	118	MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN- CHOCO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	195.757.985
SUBORDINAL	119	MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	22.143.195
SUBORDINAL	120	MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	35.239.618
SUBORDINAL	124	MUNICIPIO DE LLORÓ - CHOCO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	173.634.913
SUBORDINAL	135	MUNICIPIO DE SIPI - CHOCO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	197.920.848
SUBORDINAL	161	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR-GUAJIRA ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	66.910.101
SUBORDINAL	185	MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	84.239.168
SUBORDINAL	205	MUNICIPIO DE BARBACOAS-NARIÑO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	504.794.262
SUBORDINAL	233	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO -PUTUMAYO ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	151.182.411
SUBORDINAL	271	MUNICIPIO DE COYAIMA -TOLIMA ARTICULO 184. LEY 223 DE 1995	191.304.300
TOTAL DISTRIBUCION			8.443.951.001

ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL. 2017



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADA:



FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

REVISÓ: Omar Montoya/Carlos Zambrano
ELABORÓ: Tito Guerrero
DEPENDENCIA: DGPPN – Grupo de Control y Gestión Pública

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL